



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 - 2022



## ACUERDO DE CONCEJO N° 030-05-2022-A-MDEA

El Alto, 27 de mayo de 2022.-----

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-05-2022-MDEA, de fecha 27 de mayo de 2022; **Carta S/N**, de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por el señor Jimmy Orlando Montalván Campaña; **Proveído N° 1538-05-2022 -SG-MDEA**, de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por la Secretaria General; **Proveído N° 04-05-2022-SR/MDEA** de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Secretaria de Regidores; **Informe N° 207-05-2022-GAJ-MDEA**, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la **AUTORIZACION DE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER DEL SEÑOR ALCALDE JIMMY ORLANDO MONTALVAN CAMPAÑA**; **Dictamen N° 009-05-2022-CDUDSyPV/MDEA**, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Participación Vecinal; y,

#### CONSIDERANDO:

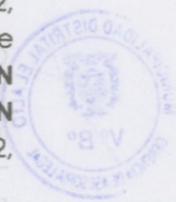
Que, conforme al artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Que, de la normatividad expuesta se desprende con bastante claridad que las municipalidades tienen permitido dar en cesión en uso bienes e inmuebles de la municipalidad, exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a la Ley, siendo una atribución del Concejo Municipal su aprobación mediante acuerdo con expresa indicación del destino que estos tendrán.

Que, en el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: "Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (Cuarenta por ciento) de los regidores".

Que, mediante **Carta S/N**, el señor Jimmy Orlando Montalván Campaña, ha creído pertinente participar como candidato al cargo de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Talara, por el partido Fuerza Regional en las nuevas elecciones municipales y regionales del año 2022, por lo que solicita se le conceda LICENCIA SIN GOCE DE HABER, la misma que registrará desde el día viernes 02 de septiembre del 2022 al domingo 02 de octubre del 2022, reincorporándose en sus labores el día 03 de octubre del año 2022.

Que, mediante **Informe N° 207-05-2022-GAJ-MDEA**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta procedente otorgar licencia sin goce de haber por 30 días, al señor JIMMY ORLANDO MONTALVAN CAMPAÑA – ALCALDE DEL DISTRITO DE EL ALTO, por su participación en las nuevas elecciones municipales y regionales del año 2022,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 - 2022

considerando lo previsto en la Resolución N° 918-2021-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1° inciso 17, indica a "Participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación".

Que, la Resolución N° 0918-2021-JNE, ítem 1.12.- El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, sino solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta días (30) naturales antes de la elección.

Que, con **Dictamen N° 009-05-2022-CDUDSyPV/MDEA**, la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Participación Vecinal, dictamina que es viable la aprobación de la licencia sin goce de haber por 30 días, al señor **JIMMY ORLANDO MONTALVAN CAMPAÑA** - ALCALDE DEL DISTRITO DE EL ALTO, por su participación en las nuevas elecciones municipales y regionales del año 2022

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo se sometió a Sesión Ordinaria de Concejo, de conformidad con las atribuciones que le confiere el inciso 27) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que por UNANIMIDAD:

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER** del señor **JIMMY ORLANDO MONTALVAN CAMPAÑA**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Alto, por el termino de treinta días (30) hábiles, a hacerse efectivo el viernes 02 de septiembre del 2022 al domingo 02 de octubre del 2022, reincorporándose a sus labores el día lunes 03 de octubre de 2022, por motivos de su participación en las elecciones municipales y regionales del año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General remitir el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones con la finalidad de solicitar la expedición de la credencial provisional de la persona que reemplazara a la Autoridad Edil durante el periodo de licencia.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación del presente ACUERDO DE CONCEJO, en el portal web institucional, conforme a Ley.

**POR TANTO,**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

IBG. LESLY CAROLINA VALDIVIELLO SABA  
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital El Alto

Jimmy Orlando Montalván Campaña  
ALCALDE

